

COLLECTION CICR

CI. 1973.182e

CGL/21/1

XXXII REUNION

del

CONSEJO DE GOBERNADORES

de la

LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA

Teherán, 2 - 6 de noviembre de 1973

Punto 21 del orden del día:

Informe del Grupo de trabajo encargado del estudio del problema de la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Informe del Grupo de trabajo encargado del estudio del problema de la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

1. Resolución N° 33, adoptada por el Consejo de Gobernadores de la Liga, en su XXXI reunión (Ciudad de México, octubre de 1971)

DISCRIMINACION RACIAL

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta que todavía existen en el mundo el racismo y la discriminación racial,

Considerando que el racismo y la discriminación racial rebajan la dignidad humana, violan los derechos humanos fundamentales, impiden las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Considerando la Declaración y el Convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de cualquier forma de discriminación racial y el hecho de que, en este caso, la Cruz Roja debería reforzar su acción, contribuir y unirse a la lucha general contra el racismo,

Convencido de que el racismo y la discriminación racial son contrarios a los principios de la Cruz Roja y de que la eliminación de toda discriminación basada en motivos raciales ocupa un lugar prominente en dichos principios,

Recuerda las disposiciones de los Convenios de Ginebra por las que se prohíbe la discriminación por motivos raciales y varias resoluciones de la Conferencia Internacional que condenan el racismo y la discriminación racial,

Considera que todas las organizaciones de la Cruz Roja deberían participar hasta el máximo de sus posibilidades en la lucha en contra del racismo y de la discriminación racial,

1. Pide a todas las Sociedades nacionales que tengan presente que todas sus actividades deben estar siempre de acuerdo con el principio de no discriminación racial,

2. Urge a las Sociedades nacionales intensificar su lucha contra la discriminación racial por medio de la adopción de medidas positivas y consiguiendo la colaboración de todos sus miembros y del público en general,

.../...

3. Pide a la Secretaría de la Liga que dé el ejemplo claro en este sentido dando la mayor publicidad posible a la acción de las Sociedades nacionales,

4. a) Invita al Presidente del Consejo de Gobernadores de la Liga a establecer un grupo de trabajo que estudie el problema de la acción de la Cruz Roja en la esfera de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y someta propuestas referentes a la acción de la Cruz Roja en este terreno durante la próxima reunión del Consejo de Delegados de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

b) Invita al CICR a unirse a este grupo de trabajo.

2. Composición del Grupo de trabajo

El Presidente del Consejo de Gobernadores, de conformidad con el mandato que le había sido confiado por la Resolución N° 33 (párrafo 4, apartado a), ha instituido un Grupo de trabajo pidiendo que formaran parte de él a los países siguientes: Argelia, Italia, Filipinas, Senegal y Yugoslavia.

En mayo de 1972, el Presidente del Consejo de Gobernadores, invitó a otras tres Sociedades nacionales a que se unieran a dicho Grupo de trabajo, a saber, a la Cruz Roja Francesa, a la Cruz Roja Libanesa y a la Cruz Roja Mexicana. Esta última tuvo que declinar la invitación.

En fin, el Comité Ejecutivo en su 89a. reunión (Ginebra, septiembre de 1972) tomó nota, en su Resolución N° 18, de la decisión del Presidente del Consejo de Gobernadores de ampliar la composición de este Grupo de trabajo, asociando a él a la Cruz Roja Etiope y a la de Nigeria. No obstante, hay que observar que la Cruz Roja Argelina, con gran sentimiento suyo, no ha podido tomar parte en las reuniones de dicho Grupo.

El CICR, de conformidad con el deseo formulado en la Resolución N° 33 (párrafo 4, apartado b), ha aceptado igualmente unirse a esta acción delegando a este efecto al Sr. René-Jean Wilhelm, quien ha participado en las tres reuniones del Grupo. El Sr. Dominique Micheli ha participado en la tercera reunión.

La Secretaría de la Liga estaba representada por el Sr. Nedim Abut, Secretario General Adjunto, recientemente desaparecido por muerte repentina, y por el Sr. Charles-André Schusselé, quien asumía las funciones de ponente y de secretario del Grupo de trabajo. También otros colaboradores han participado ocasionalmente en las reuniones del Grupo de trabajo.

En fin, el Presidente del Consejo de Gobernadores ha encargado a D. Rito Alcántara, Presidente de la Cruz Roja Senegalesa, en su calidad de Vicepresidente de la Liga, de asumir la dirección de este Grupo de trabajo.

Conviene recordar que este Grupo de trabajo, por su propia naturaleza, no contaba con observadores, pero su presidente, D. Rito Alcántara, ha presentado con regularidad informes verbales, bien al Comité Ejecutivo, bien a la reunión del Presidente y de los Vicepresidentes de la Liga.

3. Síntesis de las tres reuniones del Grupo de trabajo

- la reunión (Ginebra, 11 de abril de 1972) -

Ha sido adoptado como base de discusión el plan de trabajo enviado por la Cruz Roja de Filipinas.

El punto 1 de este documento invitaba al Grupo de trabajo a que diera una definición exacta de los términos racismo y discriminación racial, considerados desde el punto de vista de la Cruz Roja, o sea desde un ángulo no gubernamental. Se recordó que, en virtud de sus propios principios fundamentales, la Cruz Roja está contra todas las discriminaciones y, especialmente, contra la discriminación racial. No obstante, hay muchísimos países en los cuales coexisten diferentes razas bien o mal avenidas; otros se enfrentan con el problema de los refugiados y de los trabajadores migrantes. En tales casos la Cruz Roja tiene que adoptar una actitud clara. En el transcurso de un debate muy animado, el Presidente de la Cruz Roja Yugoslava, redactor del informe presentado por la Cruz Roja de Yugoslavia en la última reunión del Consejo de Gobernadores, que ha servido de base a la Resolución N° 33, ha recordado que la Cruz Roja tiene el deber de sostener eficazmente todos los esfuerzos, especialmente los de las Naciones Unidas, para eliminar toda causa de discriminación racial, de estar a la cabeza de esta lucha y de adoptar programas concretos y audaces, así como de conseguir el apoyo de personalidades importantes para lograr este propósito.

El Sr. Wilhelm, a quien se ha rogado prepare, para la próxima reunión, un texto relativo a la definición de la discriminación racial desde el punto de vista de la Cruz Roja, ha manifestado que esta expresión debía comprenderse en un sentido muy amplio, en virtud de la Resolución N° 13, de los Principios de la Cruz Roja, y también de los Instrumentos de las Naciones Unidas consagrados a esta cuestión, principalmente la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, según la cual esta discriminación se refiere a "toda distinción fundada sobre la raza, el color o el origen étnico".

La Resolución N° 33, así como el informe presentado por la Cruz Roja de Yugoslavia al Consejo de Gobernadores de México, han sido objeto de un estudio muy detenido.

A petición del Presidente y de los Vicepresidentes, se invitó al Grupo de trabajo a que aceptase la eventualidad de extender su mandato a un sector no previsto expresamente en la Resolución N° 33: la cuestión planteada en una de las recomendaciones del Primer Consejo Mundial de Juventudes Cruz Roja (Oaxtepec-México - octubre de 1971) presentada al Consejo de Gobernadores, y referente a una discriminación de carácter social que, según los jóvenes, existe en ciertas Sociedades nacionales.

A continuación de un prolongado debate, el Grupo de trabajo decidió que dicha cuestión - a pesar de su importancia - no era de su competencia, y comunicó esta conclusión al Presidente y a los Vicepresidentes de la Liga.

Al final de la reunión, el Secretario General - que no había podido asistir a la mayor parte de la sesión - presentó un informe verbal breve sobre su reciente misión ante la Cruz Roja de la Unión Sudafricana y sobre las lecciones que podían sacarse de ella.

- 2a. reunión (Ginebra, 26 de septiembre de 1972):

En el transcurso de esta reunión, se ha propuesto un doble objetivo: llegar a cierto número de acuerdos sobre los principios de base por una parte y, por otra, sobre el plan de acción.

El documento presentado por la Cruz Roja de Filipinas, se ha mantenido como plan de trabajo, mientras que la Cruz Roja de Yugoslavia presentó un nuevo plan de acción. Las Sociedades de la Cruz Roja Francesa, Italiana y Libanesa también han presentado propuestas concretas.

He aquí los puntos y principios de base sobre los cuales se ha puesto de acuerdo el Grupo de trabajo en el transcurso de su 2a. reunión:

- a) El mandato contenido en la Resolución N° 33 del Consejo de Gobernadores, fija al Grupo de trabajo el objetivo de encontrar los medios adecuados - por todos los organismos internacionales, nacionales y locales de la Cruz Roja - para combatir el racismo y la discriminación en todas sus formas,
- b) La tarea del Grupo de trabajo no consiste solamente en dar una nueva definición del racismo y de la discriminación racial, sino en indicar los términos esenciales contenidos en la Declaración y el Convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, en señalar a la atención de todos los órganos de la Cruz Roja esos textos, para reforzar su voluntad de unirse en la lucha general contra el racismo.
- c) La discriminación racial es una de las discriminaciones que conviene combatir en virtud del principio fundamental de imparcialidad de la Cruz Roja, que se recuerda en el artículo 9 de los Estatutos de la Liga y que se opone a toda discriminación, como lo hacen los Convenios de Ginebra y muchísimas resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja.

- d) La lucha contra todas las demás discriminaciones (nacional, religiosa, social, económica, etc.) no dependen del mandato confiado al Grupo de trabajo, el cual, no obstante, considera imperativo pedir a los órganos supremos de la Cruz Roja Internacional que estudien con urgencia los medios adecuados para luchar contra esas discriminaciones que degradan la dignidad humana y violan los derechos fundamentales del hombre.
- e) Los programas de acción de la Cruz Roja que demuestran una lucha eficaz contra toda discriminación, contribuyen eficazmente a evidenciar ante los gobiernos y ante los pueblos del mundo la verdadera imagen y la idea real de la Cruz Roja, al mismo tiempo de prestar una ayuda apreciable a la lucha contra la discriminación racial.
- f) El racismo y la discriminación racial existen en formas muy diversas - y en grados diferentes - en todas las regiones del mundo. Por lo tanto, deben estudiarse minuciosamente, caso por caso, y adoptar métodos y medios adecuados para combatirlos.
- g) En un país que sufre el rigor de la discriminación racial conviene distinguir dos casos:
 - 1) La Sociedad nacional de la Cruz Roja hace ella misma discriminaciones entre sus miembros o en su acción,
 - 2) La Sociedad nacional de la Cruz Roja está sometida a las leyes o reglas de discriminación racial de su gobierno y no está en situación de oponerse a ellas.
- h) Entre las condiciones para el reconocimiento por el CICR y la admisión en la Liga de una Sociedad nacional determinada, figura el compromiso de respetar el principio de imparcialidad de la Cruz Roja, es decir de no practicar ninguna discriminación en el reclutamiento de sus miembros ni en su actividad. En principio, este compromiso debe ser objeto de un artículo especial de los estatutos de dicha Sociedad. Por otra parte, como auxiliar de su gobierno, la Sociedad nacional debe obtener la aprobación previa del mismo para ser reconocida por el CICR y ser miembro de la Liga.
- i) Las Sociedades nacionales de la Cruz Roja ya reconocidas y miembros de la Liga, que modificaren sus estatutos con el propósito de restringir este principio de imparcialidad, incurrirían en las sanciones previstas en el artículo 9 de

los Estatutos de la Liga que pueden llegar hasta la exclusión. De igual modo el CICR podría retirar su reconocimiento. En realidad, estas dos disposiciones no han sido aplicadas nunca, con el fin de mantener el principio de universalidad de la Cruz Roja y no comprometer la ayuda que una Sociedad nacional aporta a los menesterosos.

- j) Para evitar que una o varias Sociedades pidan sanciones contra otra Sociedad ante el Consejo de Gobernadores, es importante tomar disposiciones preventivas y exploratorias, por medio de gestiones y contactos fraternales y positivos con dicha Sociedad nacional para tratar de hacerla modificar su "política".
- k) Los órganos supremos de la Cruz Roja Internacional, colectivamente o individualmente, no pueden emprender una acción o una encuesta sobre un país determinado o sobre una Sociedad nacional determinada, sin haber utilizado previamente todos los medios de contacto y de persuasión ante dicha Sociedad nacional, de la que conviene respetar y proteger la independencia, la libertad y la personalidad. Además, esa Sociedad puede - en tales circunstancias - desempeñar un cometido de árbitro y de intermediario, de acuerdo con su misión y con los principios fundamentales de la Cruz Roja.
- l) Es conveniente que los órganos supremos de la Cruz Roja Internacional estén informados, en todo momento, y de manera exacta e imparcial, de la situación de los países y de las Sociedades nacionales en que existe o se desarrolla la discriminación racial. Con este fin, se recomienda que el CICR y la Liga refuercen su colaboración en este sentido, tomen las disposiciones prácticas adecuadas para este fin y mantengan relaciones más constantes con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del mismo problema, con el doble objeto de obtener de estas últimas informaciones concretas e indiscutibles y para informarlas a su vez de la acción de la Cruz Roja y de los resultados obtenidos.
- m) Se recomienda que la Cruz Roja, en todos sus escalones orgánicos, no dude en dar a conocer su posición y sus realizaciones en el sector de la lucha contra la discriminación racial, por todos los medios posibles y, sobre todo, utilizando los medios audiovisuales de que disponga.

En lo que se refiere al plan de acción propiamente dicho, ha sido objeto, en el transcurso de esta reunión, de un primer debate, obteniéndose el acuerdo sobre diferentes puntos. No obstante, se acordó diferir la discusión del conjunto del plan hasta la 3a. reunión, que adoptará la decisión definitiva.

* * *

El Grupo de trabajo ha examinado igualmente el documento preparado por el Sr. Wilhelm (CICR), sobre el sentido y el alcance de las expresiones "racismo" y "discriminación racial", teniendo principalmente en cuenta los estatutos y resoluciones de la Cruz Roja.

- 3a. reunión (Ginebra, 9 y 10 de abril de 1973):

El Grupo de trabajo ha escuchado dos informes destinados a precisar el cometido que la Cruz Roja podría desempeñar al margen del Decenio de la lucha contra la discriminación racial, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en colaboración con las demás organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG), sin perjuicio de continuar fiel a sus principios:

El primero fue expuesto por el Sr. Dominique Micheli (CICR), quien representaba también a la Liga, sobre las conclusiones de la 29a. reunión de la Comisión de los Derechos del Hombre de la Organización de las Naciones Unidas (Ginebra, del 26 de febrero al 6 de abril de 1973);

La segunda la presentó el Sr. Schusselé (Liga), sobre el coloquio organizado recientemente por las ONG con estatuto consultivo ante la UNESCO y cuyo tema era precisamente El Racismo (París, del 27 al 29 de marzo de 1973).

El Grupo de trabajo, después de haberse enterado de las comunicaciones de las Sociedades de la Cruz Roja Francesa, de Filipinas y de Yugoslavia, en su última reunión, antes de la redacción del informe final, tenía a su disposición 3 documentos de base, que le han permitido llevar a cabo su acción:

- a) el informe resumido de la 2a. reunión,
- b) un nuevo documento de trabajo presentado por la Cruz Roja de Yugoslavia,
- c) un documento de trabajo presentado por la Cruz Roja de Nigeria y que aportaba al debate elementos nuevos y de importancia.

En realidad, y de común acuerdo, el documento de trabajo presentado por la Cruz Roja Yugoslava es el que ha servido de base para redactar el plan de acción preconizado en la Resolución N° 33.

Después de un debate prolongado, el Grupo de trabajo ha llegado a un acuerdo completo sobre las propuestas que constituyen el plan de acción, que se pide en la Resolución N° 33 y sobre los principios de base que deben inspirar, en todas las circunstancias, a la Cruz Roja frente al racismo y a la discriminación racial. Estas propuestas figuran en el punto 4 del presente informe.

Al principio de la reunión, en el momento de aprobar el orden del día, el Grupo de trabajo aprobó también una proposición de la Cruz Roja de Yugoslavia, pidiendo al Secretario General de la Liga que presentara un informe sobre la misión que había realizado ante la Cruz Roja de la Unión Sudafricana, del 29 de enero al 6 de febrero de 1972. Teniendo en cuenta la tarea del Grupo de trabajo y completando las indicaciones que ya había tenido la ocasión de dar en la reunión, el Secretario General presentó un informe destinado principalmente a dar cuenta de la posición de la Cruz Roja Sudafricana en relación con la política de "apartheid" de su gobierno y con las leyes en vigor que rigen aquella situación.

A este relato, que fue escuchado con el mayor interés, siguieron diferentes cuestiones y un amplio debate. En el transcurso del mismo, ciertos miembros del Grupo de trabajo recordaron las preocupaciones que les causaba, desde hacía años, la situación de la Cruz Roja en Africa del Sur, preocupaciones compartidas por la totalidad del Grupo de trabajo, según el cual debían ser las mismas de toda la Cruz Roja. Igualmente, algunos de los miembros se han preguntado si, en tales condiciones, el artículo 9 de los Estatutos de la Liga no hubiera debido, o no debería ser aplicado.

Ulteriormente, pero cuando el Secretario General no participaba ya en los debates del Grupo, volvió a tratarse la cuestión de la Cruz Roja Sudafricana en relación con las disposiciones que la Liga debe adoptar respecto de las Sociedades nacionales de los países donde existe el racismo (punto III, letra b, números 4 y 5 del plan de acción establecido por el Grupo de trabajo). En efecto, con ocasión del examen de esta parte del plan de acción, la Cruz Roja Etíope sometió un proyecto de resolución relativo a la Sociedad nacional mencionada, que fue presentado por su autor, como una consecuencia del informe del Secretario General.

Después de un estudio detenido de todos los elementos que hay que tener en cuenta, y después de haber recordado también el caso de Sociedades nacionales que, en el pasado, habían estado en pugna con legislaciones racistas, el Grupo de trabajo ha aprobado el proyecto de resolución, considerando que la situación sobre la cual se le había llamado la atención justificaba la gestión que esta resolución recomendaba, considerándola como un caso particular para la aplicación de las disposiciones de orden general que se había previsto en el plan de acción con referencia a la actitud de la Liga respecto de tales Sociedades nacionales (véase número 5 de este informe).

Al final de su 3a. reunión, el Grupo de trabajo ha nombrado una Comisión de 3 miembros (Sres. Angebaud, Kirchoffer y Wilhelm), encargada de ajustar su informe final, con la ayuda del ponente. El texto de este informe, después de ser sometido a la aprobación de las Sociedades miembros, será enviado a todas las Sociedades nacionales, lo más tarde a principios de septiembre.

Las observaciones de las Sociedades nacionales que no han sido miembros del Grupo de trabajo, serán examinadas por éste en una última reunión que se celebrará en Teherán el 29 de octubre de 1973. Las observaciones se transmitirán en la forma adecuada al Consejo de Gobernadores y después al Consejo de Delegados.

4. Plan para la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial

Introducción

Como el informe lo indica anteriormente, el Grupo de trabajo ha consagrado una parte importante de su 3a. reunión a la preparación de un plan para la acción de la Cruz Roja.

Este plan de acción, cuyo texto figura a continuación es suficientemente explícito en sí mismo y no necesita comentarios. Así, nos limitaremos a hacer notar algunos aspectos principales de los debates que el Grupo le ha consagrado.

- a) El Grupo de trabajo no ha tratado de establecer una definición de la discriminación racial. Ha considerado que podía recurrir a la que figura en el artículo 1 de la Declaración de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (con preferencia a la que existe en el Convenio de la ONU sobre el mismo tema y que promueve ciertas dificultades al hacer intervenir la noción de nacionalidad).
- b) El Grupo de trabajo no ignora que existen otras muchas discriminaciones a través del mundo, igualmente contrarias a los Principios de la Cruz Roja y que también deben retener la atención de los órganos directores de la Cruz Roja (véase el plan de acción, punto II, número 10). No obstante, ha procurado ocuparse únicamente de lo que se refiere a la discriminación racial. Así, a propósito de la acción en favor de los trabajadores inmigrantes (plan de acción, punto III, letra e, número 6) ha mantenido este punto teniendo en cuenta las discriminaciones de que a veces son objeto estos trabajadores a causa de su raza, independientemente de las que pueden padecer por su nacionalidad.

- c) El Grupo de trabajo ha reconocido claramente que a causa del carácter general de la discriminación racial que existe en el mundo, bajo las formas y grados más diversos, la Cruz Roja debía, por medio de sus diferentes órganos, unirse a otras organizaciones en la lucha común contra el racismo y la discriminación racial. Sin embargo, ha subrayado que, en esta cooperación, de igual modo que en otros sectores, la Cruz Roja debía conservar su autonomía y su carácter propio.
- d) Un punto del plan que ha merecido la atención especial y detenida del Grupo de trabajo es el que concierne a la actitud que la Liga y la Cruz Roja Internacional, en general, deben observar respecto de las Sociedades nacionales de países en los que el racismo existe o tiende a desarrollarse. Diferentes miembros del Grupo han insistido en cuanto al grado de intensidad de las disposiciones que se tomen y de las gestiones que sean necesarias respecto de tales Sociedades, recalcando también que las disposiciones y gestiones de esa clase deben inspirarse en el propio carácter de la Cruz Roja y de su misión fundamental: aliviar y prevenir el sufrimiento.

En ese sentido, algunos miembros han sugerido que se refleje en el plan de acción, bajo una u otra forma, el acuerdo del Grupo en su 2a. reunión sobre la distinción entre las Sociedades nacionales que padecen las leyes de discriminación racial en vigor en su país y las que practican espontáneamente tal discriminación. No obstante, aunque dándose cuenta de la importancia que puede tener esta distinción en el examen de los casos particulares, el Grupo ha preferido no mencionarla en el plan de acción a fin de no dar la impresión de que se influye a priori en las decisiones definitivas que la Liga tenga que tomar respecto de las Sociedades en cuestión, lo cual no se ajustaría al espíritu del artículo 9 de sus Estatutos.

* * *

I P R E A M B U L O

El deseo de eludir toda discriminación es consustancial al mismo nacimiento de la Cruz Roja y bien expresivo es a este efecto el gesto de Dunant cuidando a amigos y enemigos. Este deseo ha marcado la actividad de la Cruz Roja en toda su amplitud y ha quedado consagrado por el principio fundamental, según el cual, no hace distinción ninguna de nacionalidad, de raza, de religión, de condición social ni de ideas políticas.

La Cruz Roja tratando de hacer respetar la persona humana, en todas las circunstancias y en todo lugar, de acuerdo con su principio de humanidad, considera que la discriminación fundada en la raza constituye, como todas las demás discriminaciones injustificadas, un ataque grave al respeto y a la dignidad de la persona.

Considerando que la lucha contra la discriminación racial representa, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo constante de las Naciones Unidas y de muchas organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y que este esfuerzo ha tomado una amplitud particular con la proclamación del Decenio de la acción para combatir el racismo y la discriminación racial, la Cruz Roja, fiel a los principios mencionados, considera necesario unirse a ese movimiento y aportar su propia contribución.

La Cruz Roja, convencida del valor de la educación, en el sentido más amplio de la palabra, y de la participación activa de los jóvenes en este esfuerzo debe, todavía hoy más que ayer, ser en toda su acción y en toda su actitud, el ejemplo vivo de un estado de espíritu no racista.

II PRINCIPIOS

1. Todos los miembros de la Cruz Roja Internacional en el ejercicio de sus actividades sean cuales fueren, deben respetar estrictamente el principio condenatorio de la discriminación racial tal como resulta de los principios de la Cruz Roja y tal como se entiende particularmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
2. Todos los miembros de la Cruz Roja Internacional deben participar, con todos los medios de que dispongan, en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, con el fin de contribuir a eliminarlos.
3. Como el racismo y la discriminación racial existen, bajo formas y grados diversos, en todas las regiones del mundo, la lucha contra estas manifestaciones reviste un carácter internacional, aun cuando para los países que sufren esas plagas se impongan métodos apropiados en cada uno de ellos para eliminarlas; todos los miembros de la Cruz Roja Internacional deben asociarse a este esfuerzo común.
4. Todos los miembros de la Cruz Roja Internacional deben constituir, por su acción, un ejemplo manifiesto de la actitud contraria a la discriminación racial.

5. La acción de la Cruz Roja debe fundarse en las definiciones del racismo y de la discriminación racial contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como sobre las tareas previstas por este instrumento y por el Convenio de la ONU que trata del mismo tema. Esta debe ser la forma en que la Cruz Roja exprese el deseo de unirse a los que participan en la lucha general contra el racismo. Por medio del programa expuesto a continuación, la Cruz Roja aborda el Decenio de la acción para combatir el racismo y la discriminación racial, que se inicia el 10 de diciembre de 1973 y que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el 15 de noviembre de 1972 (Resolución 2919/XXVII). Es conveniente que las Naciones Unidas estén informadas de las disposiciones prácticas que prevé este programa y por medio de las cuales la Cruz Roja aportará su concurso a la eliminación del racismo y de la discriminación racial.
6. La acción de la Cruz Roja debe llevarse a cabo de manera que proteja y respete la independencia y la libertad de cada Sociedad nacional. Y debe tener en cuenta esta exigencia de manera adecuada utilizando, particularmente, todos los medios de contacto y de persuasión de que disponga, antes de recurrir a otras disposiciones.
7. Conscientes de que es necesaria la más estrecha cooperación entre todos los miembros de la Cruz Roja Internacional, el CICR y la Liga deben reforzar a este efecto su colaboración en este sector y comunicarse mutuamente sus informaciones sobre la situación de los países y Sociedades nacionales en los que existe o tiende a desarrollarse la discriminación racial, con el fin de poder emprender una acción adecuada.
8. Si en la acción para combatir el racismo y la discriminación racial es indispensable la colaboración de la Cruz Roja con otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, en particular con los organismos especializados de las Naciones Unidas, la Cruz Roja debe mantener en este esfuerzo de cooperación, su identidad propia, en concordancia con el espíritu de sus principios.
9. Los organismos de la Cruz Roja, sin excepción, deben dar a conocer por todos los medios adecuados y principalmente por los audiovisuales de que disponen, cual es su situación y sus realizaciones en la acción contra la discriminación racial.
10. Considerando también vital la lucha contra otras formas de discriminación - que son también violaciones de la dignidad y de los derechos fundamentales del hombre - los órganos directivos de la Cruz Roja Internacional deben procurar estudiar los medios de combatir también esas formas de discriminación.

III PROGRAMA DE ACCION PARA LOS MIEMBROS DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL

a) Sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos

Se invita a las Sociedades nacionales a que tomen las disposiciones siguientes:

1. La inclusión en sus estatutos, si no figura todavía, de una cláusula precisando que todos los nacionales, sea cual fuere su raza, pueden ser miembros de la Sociedad, participar en sus actividades y ser elegidos en los puestos de responsabilidad sean cuales fueren. Esta cláusula puede estar combinada con las que excluyen las demás discriminaciones, de conformidad con los principios de la Cruz Roja.
2. La inclusión en los estatutos, si no figura todavía, de otra cláusula concretando que la Sociedad ofrece sus servicios a todo el mundo, sin discriminación de raza ni de ninguna otra clase.
3. Prestar asistencia a las víctimas del racismo y de la discriminación racial dentro del país mismo.
4. Pedir a los órganos supremos de la Sociedad que adopten una resolución especial encomendando a todos los miembros y a todas las secciones que den ejemplo de una actividad no racista;
Lanzar un programa especial de acción y de educación con miras a eliminar el racismo así como la discriminación racial y, con este fin, organizar actividades numerosas y diversas en todos los sectores de acción de la Cruz Roja, de acuerdo con las condiciones particulares del país y tratando de desarrollar, en especial, el espíritu de tolerancia racial;
Enseñar así a los gobiernos y a los pueblos del mundo entero, el verdadero aspecto de la Cruz Roja, haciendo una demostración de una actitud no racista, por medio de la acción, al mismo tiempo de aportar un apoyo considerable a la lucha contra la discriminación racial.
5. En este programa de acción, prestar una atención particular a la juventud (en especial, establecer una estrecha colaboración entre los jóvenes y los miembros adultos para la realización de actividades determinadas, prever una formación más intensa de los jóvenes y una participación más amplia por parte de ellos en los programas que puedan contribuir a eliminar el racismo y a promover un espíritu de tolerancia racial, favorecer la organización de centros de estudio y de reuniones destinadas a la juventud).

6. En caso necesario, prever programas especiales para los trabajadores migrantes, con el fin de eliminar el racismo o toda discriminación racial de que pudieran ser objeto.
7. En el marco de las actividades que se ejerzan fuera del país, tomar la iniciativa de acciones que puedan contribuir a eliminar la discriminación racial - tales como el emparejamiento de secciones locales o regionales de Sociedades nacionales pertenecientes a diferentes continentes, o el intercambio de visitas entre tales secciones.
8. Participar en las acciones internacionales de socorro en favor de las víctimas del racismo o de la discriminación racial.
9. Hacer gestiones entre los gobiernos respectivos para que éstos tomen medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial; apoyar las acciones organizadas ya por el gobierno.
10. Cooperar con las demás organizaciones que inicien una acción en este sector en el país mismo, protegiendo al mismo tiempo la independencia de la Cruz Roja en la realización de tales acciones.
11. Esforzarse en dar a conocer mejor, al público en general, la lucha que la Sociedad nacional lleva a cabo en este sector. Con este fin, efectuar campañas de información de gran envergadura - con el concurso de personalidades eminentes de los medios educativos, culturales y religiosos - y estrechar los lazos con las autoridades responsables de los grandes medios de información (prensa, radio, televisión, etc.) con el fin de obtener una difusión más amplia de las informaciones relativas a los esfuerzos encaminados a eliminar el racismo y la discriminación racial.
12. Tratar de hacer desaparecer de los manuales escolares los textos que puedan conducir indirectamente al racismo y a la discriminación racial - disposición que implica una estrecha cooperación entre las Sociedades nacionales y el Ministerio de Educación de su país.
13. Tomar las disposiciones mencionadas, no solamente en lo concerniente al órgano central, sino también, siempre que sea posible, extenderlas a las secciones regionales y a las organizaciones de base.

b) Liga de Sociedades de la Cruz Roja

Se invita a la Liga a que tome las disposiciones siguientes:

1. Lanzar un llamamiento a todas las Sociedades nacionales rogándoles que ejerzan sus actividades de acuerdo con el principio de no establecer discriminación racial, de conformidad con los estatutos, así como con los principios de la Cruz Roja Internacional y dentro del espíritu de la Declaración de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
2. Animar a las Sociedades nacionales a que emprendan todas las acciones que sean de utilidad para eliminar el racismo y la discriminación racial.
3. Someter a los Comités Consultivos interesados la cuestión de la acción de la Cruz Roja en este sector, para llegar a la adopción de recomendaciones concretas respecto a la puesta en marcha de acciones eventuales en todos los campos de actividad de la Cruz Roja.
4. En lo que se refiere a las Sociedades nacionales que pertenecen a países en que reina el racismo y la discriminación racial ponerse, en primer lugar, en contacto con el Presidente o con el Secretario General de la Sociedad interesada; después, sobre la base del resultado de estos contactos, someter propuestas al organismo competente de la Liga para la prosecución de la acción con miras a la aplicación de sanciones y a la adopción de disposiciones definitivas, que el Consejo de Gobernadores debe adoptar, incluida la posibilidad de lanzar una acción internacional de socorros en favor de las víctimas del racismo y de la discriminación racial.
5. a) Cuando se trata, como en el caso previsto en el número anterior, de una Sociedad nacional debidamente reconocida y miembro de la Liga, examinar la posibilidad de tomar las disposiciones estipuladas en el artículo 9 de los Estatutos de la Liga si las que se disponen anteriormente quedan sin efecto.
b) Cuando se trata, siempre en el mismo caso, de una Sociedad nacional que todavía no ha sido reconocida, ponerse en contacto con ella a fin de que comprenda sin equívoco que su reconocimiento por la Liga y su admisión en el seno de esta organización no son posibles más que en el caso de que adopte el principio de no establecer discriminación racial y de que inscriba en su programa de acción la lucha contra el racismo y contra la discriminación racial.

6. Pedir a las Sociedades nacionales que presenten periódicamente informes sobre la acción de ámbito nacional que hayan ejercido para luchar contra el racismo y la discriminación racial, informes establecidos sobre la base de un cuestionario adoptado por el Consejo de Gobernadores, el cual decidirá igualmente sobre su periodicidad y sobre el procedimiento que hay que seguir para examinarlos.
7. Instituir, en su propio seno, un organismo especializado en la materia y de carácter permanente, que estará encargado de examinar los informes de las Sociedades nacionales relativos a la lucha contra la discriminación racial, así como sobre todas las cuestiones que se refieren a la acción de la Cruz Roja en dicho sector; hacer figurar en el orden del día de las Conferencias regionales la cuestión de la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.
8. Establecer programas educativos encaminados a promover el concepto de la fraternidad y de un "mundo solidario", por intermedio de la Cruz Roja de la Juventud.
9. Aprovechar todas las ocasiones que se presenten en el ejercicio de las diferentes actividades, para contribuir a eliminar el racismo y la discriminación racial (por ejemplo: recurriendo a equipos multiraciales en las acciones internacionales de socorros, participando en manifestaciones internacionales relativas a la lucha contra la discriminación racial, tales como "El Día contra el Racismo", organizado el 21 de marzo por la ONU; hacer figurar este tema en los programas de los institutos de formación; celebrar el Día Mundial de la Cruz Roja dentro del espíritu de este tema).

c) Comité Internacional de la Cruz Roja

Se ruega al Comité Internacional que determine sus tareas propias en el sector de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, tareas en las que deberán estar incluidas principalmente las disposiciones siguientes:

1. El examen de las gestiones que hay que emprender respecto de las Sociedades nacionales ya reconocidas pero que practican la discriminación racial, incluida la posibilidad de proceder a retirar el reconocimiento en caso de que fracasen todas las demás disposiciones.
2. La acción de favor de las víctimas del racismo, procurando obtener la aplicación de los Convenios de Ginebra en favor de dichas víctimas y, en particular, para los "combatientes de la libertad", comprometidos en la lucha contra el racismo, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

3. Hacer todos los esfuerzos posibles para intervenir en los conflictos y tensiones marcados por sufrimientos debidos al racismo y para hacer extensiva una ayuda eficaz a las víctimas del racismo, sin perjuicio de la asistencia que tenga que prestar a las demás víctimas, de conformidad con los principios de la Cruz Roja.
4. En los casos de racismo y de discriminación racial que lleguen a su conocimiento, consultar con la Liga a fin de examinar la oportunidad y las posibilidades de una acción de asistencia de la Cruz Roja en favor de las víctimas de dichas manifestaciones raciales.

5. Proyecto de resolución (a propuesta de la Cruz Roja Etíope)

El Grupo de trabajo encargado del estudio de la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, después de escuchar el informe del Secretario General de la Liga sobre su visita a la Cruz Roja Sudafricana, efectuada en febrero de 1972, recomienda que el Consejo de Gobernadores, en su XXXII reunión (Teherán, noviembre de 1973) nombre una comisión, compuesta por personalidades elegidas en el seno de la Cruz Roja Internacional y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, que deberá personarse en el territorio de la Unión Sudafricana con el fin de:

- a) estudiar el problema de la discriminación racial, practicada por la Cruz Roja de la Unión Sudafricana;
- b) pedir a esta Sociedad nacional que tome disposiciones inmediatas para terminar con la discriminación que practica entre sus miembros;

recomienda que esta comisión presente un informe al Consejo de Gobernadores en su XXXIII reunión.

*

* *

6. LISTA DE PARTICIPANTES

	1a. reunión	2a. reunión	3a. reunión
Presidencia	Sr. Alcántara Presidente de la CR Senegalesa	Sr. Alcántara Presidente de la CR Senegalesa	Sr. Alcántara Presidente de la CR Senegalesa
Cruz Roja Argentina	---	---	---
Cruz Roja Italiana	Dr. Galante	Srta. Corvini	Srta. Corvini
Cruz Roja Filipina	Sr. Sison	Sr. Sison Sra. Paras-Sulit	Sr. Sison
Cruz Roja Yugoslava	Dr. Mesterovic	Dr. Georgievski Dr. Jakovljevic Dr. Raspopovic	Dr. Georgievski Dr. Jakovljevic
Cruz Roja Francesa	---	Sr. Angebaud	Sr. Angebaud
Cruz Roja Libanesa	---	Sra. Kettaneh	Sra. Hochar
Cruz Roja Mexicana	---	---	---
Cruz Roja Etíope	---	---	Lij. Desta Kassa
Cruz Roja Nigeriana	---	---	Sr. Okagbue
C.I.C.R.	Sr. Wilhelm	Sr. Wilhelm	Sr. Wilhelm Sr. Micheli
Liga	Sr. Beer Sr. Abut Srta. Hentsch Sr. Schusselé Sr. Kirchoffer Srta. Bartlett	Sr. Abut Sr. Schusselé	Sr. Beer Sr. Abut Sr. Petterson Sr. Schusselé Sr. Kirchoffer

S U M A R I O

	<u>Páginas</u>
1. Resolución N° 33, adoptada por el Consejo de Gobernadores de la Liga, en su XXXI reunión (Ciudad de México, octubre de 1971)	1
2. Composición del Grupo de trabajo	2
3. Síntesis de las tres reuniones del Grupo de trabajo	
- 1a. reunión (Ginebra, 11 de abril de 1972)	3
- 2a. reunión (Ginebra, 26 de septiembre de 1972)	4
- 3a. reunión (Ginebra, 9 y 10 de abril de 1973)	7
4. Plan para la acción de la Cruz Roja en la lucha contra el racismo y la discriminación racial	9
I Preámbulo	10
II Principios	11
III Programa de acción para los miembros de la Cruz Roja Internacional	13
a) Sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos	13
b) Liga de Sociedades de la Cruz Roja	15
c) Comité Internacional de la Cruz Roja	16
5. Proyecto de resolución (a propuesta de la CR Etíope)	17
6. Lista de participantes	18

*

* *